

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019– 00169 00

Obre a los autos y téngase en cuenta que dentro del término otorgado a la demandada LUCILA VALERO DE GÓNZALEZ no amplió la contestación a la demanda allegada previamente.

Ahora, como quiera que pese a las gestiones adelantadas por la secretaría del despacho a fin de lograr la comparecencia del Curador JUAN CAMILO SUAREZ MEZA no acudió a tomar posesión del cargo se, **DISPONE:**

RELEVARLO del cargo.

En su lugar se DESIGNA como Curador Ad- Litem a CAROLINA ABELLO OTALORA de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., quien deberá posesionarse de forma inmediata.

Envíese telegrama según lo dispuesto en el artículo 49 procesal y hágase la salvedad a la abogada designada que a tono con lo reglado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones de ley.

Por **secretaria remítase** a la apoderada judicial de la parte actora los datos de notificación de la Curadora a fin de que contribuya en el enteramiento del auxiliar de la justicia designado y procure, en la medida de sus posibilidades que comparezca a tomar posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 17 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ac0e873f2c677143958540506c376349354a76cd31b45f1a9dcd62f4a605a7**

Documento generado en 16/08/2022 06:48:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>